

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### 1. DEFINICIONES

1. **COMPRADOR:** Empresa que emite el Pedido para cubrir sus propias necesidades o las de sus Clientes al amparo de una relación contractual.
2. **AGENTE DE COMPRAS:** Persona del Departamento de Compras del Comprador, autorizado para emitir Pedidos.
3. **PROVEEDOR:** Empresa que suministra los Productos objeto del Pedido.
4. **CLIENTE:** Empresa que mantiene una relación contractual con el Comprador y que motiva la emisión de Pedidos.
5. **PEDIDO:** Documento realizado por el Comprador o sus Agentes de Compras, en el que se especifican los Productos que el Proveedor debe suministrar o realizar y todas o parte de las condiciones particulares de compra.
6. **PRODUCTO:** Elemento tangible a entregar (como equipos, materiales, herramientas, documentos, etc.) o elemento intangible (como trabajos a realizar y/o servicios a prestar).
7. **SOCIO DE NEGOCIO:** cualquier persona jurídica o física, salvo los miembros de la organización, con quien se mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la organización para la entrega de bienes o prestación de servicios.

### 2. OBJETO DEL PEDIDO

1. El objeto del Pedido, así como del resto de documentación contractual, consistirá en la adquisición por parte del Comprador de Productos bajo unas determinadas especificaciones técnicas y de calidad, junto con toda la documentación necesaria para su legalización, puesta en marcha, operación y mantenimiento, suministrados o prestados por el Proveedor a cambio de un precio cierto y en un plazo de entrega determinado.

### 3. ACUSE DE RECIBO DEL PEDIDO

1. En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de notificación del Pedido, el Proveedor deberá acusar recibo de este, devolviendo firmada y sellada una copia al Agente de Compras o a la oficina del Comprador que hubiese creado el Pedido, dando su completa conformidad al mismo.
2. Si el acuse de recibo lleva consigo alguna modificación o reserva a las Condiciones Generales o particulares del pedido, aquellas serán consideradas nulas si no fueran explícitamente y por escrito aceptadas por el Comprador.
3. Cualquier modificación o derogación a las presentes Condiciones Generales de Compra deberá ser expresamente estipulada en el
4. Pedido o en sus Condiciones Particulares.
5. La entrega de Productos (tangibles o intangibles) sin haber acusado recibo del Pedido, implica la aceptación sin reservas de todas las estipulaciones contenidas en la documentación contractual.

### 4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El Pedido con las Condiciones Particulares y sus Anexos, las Normas, Especificación Técnica, Plan de Entregas y las Condiciones Generales de Compra son los únicos documentos contractuales válidos para regular las relaciones entre las partes y dejan sin efecto cualquier previsión contenida en la oferta del Proveedor y en la documentación precedente a la emisión del Pedido. La mera cita de la oferta del Proveedor en el Pedido o documentos Anexos no modifica esta cláusula.
2. El Pedido y sus Anexos, así como sus revisiones, ampliaciones o modificaciones, sólo tendrán validez si son emitidos por Agentes de
3. Compras del Comprador o persona con poderes suficientes otorgados por el Comprador.
4. El Comprador podrá ignorar, considerar nulo, no emitido o no vinculado por él en modo alguno, todo Pedido que, aun realizado en su nombre, se haya efectuado por terceros, o Departamentos o secciones de su empresa, distintos del de Compras, o por personas sin poderes otorgados, o sin el visto bueno escrito de alguno de estos últimos.
5. En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en el documento que ocupe un lugar anterior en la relación anteriormente expuesta.

### 5. PLAZO DE ENTREGA

1. Los plazos de entrega serán los establecidos en la documentación contractual. Si no se especificasen, el Proveedor deberá obtener por escrito del Comprador las fechas de entrega o una orden de envío específica, antes de realizar cualquier entrega.
2. El Comprador se reserva la posibilidad de admitir entregas anticipadas.

## 6. CONDICIONES DE ENTREGA

1. Las condiciones de entrega serán las establecidas en la documentación contractual. En cualquier caso, la entrega de los Productos será realizada en el lugar indicado por el Comprador y al personal que el Comprador haya designado por escrito o personal debidamente acreditado del Comprador.
2. Los Productos objeto de la documentación contractual han de ajustarse a todas las especificaciones allí definidas y a las normas y legislación que estén o entren en vigor hasta la entrega del Producto.
3. Las entregas se acompañarán de Albarán en el que se detallen los Productos entregados y cualquier otro dato requerido en la documentación contractual.
4. El Comprador podrá rechazar los suministros por simple carta, fax o medio electrónico en caso de incumplimiento del plazo de entrega, cantidades parciales o incompletas no acordadas, Productos deteriorados, o por incumplimiento de las especificaciones técnicas. Cualquier entrega rechazada será devuelta al Proveedor a su costa, por su cuenta y riesgo, en un plazo de ocho días a partir de la notificación de rechazo de la entrega.

## 7. EMBALAJES Y MARCAS

1. Los Productos serán embalados por el Proveedor con una protección conveniente y adecuada al contenido y de forma que permita su manipulación, transporte y almacenamiento con garantía y de acuerdo con la buena práctica. En cualquier caso, el Proveedor será responsable de los daños derivados de embalajes defectuosos o inadecuados.
2. Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados y etiquetados para una correcta y fácil recepción.

## 8. TRANSPORTE

1. El transporte será realizado según lo establecido en la documentación contractual. Si no se especifica, será por cuenta del Proveedor hasta su entrega a pie de obra, y en este caso cuidará de hacerlo en las mejores condiciones de seguridad y rapidez.

## 9. SST, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

1. El Proveedor, cumplirá de forma estricta los requisitos legales de aplicación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Medio ambiente, Seguridad Industrial y Gestión de Energía, así como el cumplimiento de los requisitos de proyecto o servicios relativos al presente pedido.
2. Los requisitos de aplicación, derivados de la aplicación del Sistema de Gestión SIG y del proyecto o servicios objeto del pedido, serán informados desde el departamento correspondiente. Las Políticas de la empresa, están disponibles para consulta en la web: [cymigrupo.com](http://cymigrupo.com)
3. La documentación relativa a Planes de Prevención, Seguridad y Salud, Calidad o Gestión ambiental de aplicación, serán considerados, documentos contractuales.
4. Para la realización de procesos especiales, es de obligado cumplimiento la entrega de evidencias de las competencias y cualificaciones del personal requeridas según norma/procedimiento de aplicación, así como en trabajos sujetos a Reglamentación de Seguridad Industrial.
5. El Proveedor efectuará a su cargo los controles de calidad, ensayos y pruebas necesarias para asegurar la calidad del Producto y aquellos especificados en la documentación contractual, por ello el personal asignado a la realización de los controles establecidos, deberá disponer de las competencias necesarias. El Proveedor avisará al Comprador con 10 días de antelación de cualquier ensayo y prueba que pretenda realizar. Los certificados justificativos de ensayos, controles y pruebas estarán a la disposición del Comprador y/o sus representantes.
6. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar sin cargo suplementario la fabricación, los ensayos y las pruebas de funcionamiento de los Productos objeto del presente Pedido; para ello, será facilitado el acceso a los talleres y oficinas del Proveedor y de sus subcontratistas, en su caso. El Proveedor facilitará los elementos necesarios para la medida, control o pruebas que la inspección del Comprador desee efectuar para comprobar la calidad de los Productos.
7. La asistencia o no a los controles, ensayos y pruebas o la supervisión del control de calidad que pudiera efectuar el Comprador no eximirá al Proveedor de sus responsabilidades respecto a la calidad de los Productos.
8. Una vez finalizado el pedido o servicio el Comprador realizará una evaluación de la prestación, considerando aspectos de cumplimiento de plazos, precio, calidad, desempeño de SST, medioambiental y de eficiencia energética.
9. El proveedor facilitará al Comprador, la información del desempeño ambiental de los productos, facilitando en su caso certificados de materias primas utilizadas y de reciclabilidad de los productos entregados.
10. El Proveedor se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente contrato, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación incluyendo las Líneas Directrices Medioambientales de VINCI.

## 10. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

1. El Pedido estará completado cuando el Proveedor entregue y el Comprador reciba no sólo todos los Productos especificados en el Pedido sino también los planos, protocolos de ensayo, listas de piezas, manuales de utilización, libros de instrucciones, listas de piezas de recambio

recomendadas con sus precios y cuantos documentos y obligaciones se especifiquen en la documentación contractual o formen parte del objeto del Pedido.

#### 11. GARANTÍAS

1. El Comprador podrá solicitar del Proveedor, en los documentos contractuales, la constitución de aval bancario considerado suficiente por el Comprador, con el fin de garantizar previamente el cumplimiento del Pedido. Si no se especifica otra cosa, su devolución tendrá lugar, si procede, a la aceptación del suministro.
2. El Proveedor garantiza que sus Productos cumplen con las especificaciones técnicas de la documentación contractual y con la normativa y legislación que aplique.
3. El Proveedor garantiza sus Productos contra todo defecto de concepción, materiales y ejecución por un periodo mínimo de un año desde la puesta en servicio de los materiales y equipos, o bien dieciocho meses desde la entrega de los Productos, tomando el que sea más corto de los dos.

#### 12. SEGUROS

1. En caso de que se solicite en la documentación contractual, el Proveedor suscribirá las pólizas de seguro que se especifiquen con una compañía de reconocido prestigio, y lo acreditará en cualquier momento que el Comprador lo pueda solicitar. En todo caso, los seguros suscritos no constituirán un límite a las responsabilidades del Proveedor.

#### 13. PRECIOS

1. Los precios incluyen todo lo que es objeto de la documentación contractual y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
2. Los precios se considerarán fijos y no revisables, e incluyen los intereses por aplazamiento de pago que el Proveedor ha considerado necesarios.
3. No se admitirá aumento de precios sobre los indicados en el Pedido, a no ser que estén autorizados previamente por escrito mediante la emisión y acuse de recibo de una revisión del Pedido.
4. Los precios se entenderán para Productos puestos en el lugar de entrega e incluirán embalajes, eventual almacenaje, carga y transporte.
5. Los precios incluyen toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes y futuros, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuesto de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.
6. El Proveedor se obliga a aceptar la variación, en más o en menos, de las cantidades indicadas en el Pedido en una cuantía global de hasta el 20% del conjunto, sin que ello comporte variación alguna en los precios unitarios ni le dé derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

#### 14. FACTURACIÓN

1. Salvo pacto expreso se emitirá una única factura al cumplimiento de la totalidad del objeto del Pedido y resto de documentación contractual.
2. Cuando según la documentación contractual el Comprador acepte facturas parciales, todas ellas deberán confeccionarse estableciendo las valoraciones a origen, indicando lo ya facturado y deducido y determinar así el importe correspondiente al saldo pendiente.
3. Las facturas se enviarán a [facturas@cymimasa.com](mailto:facturas@cymimasa.com) un PDF por cada factura, sólo original y sin documentación adjunta.
4. No se admitirán y serán devueltas las facturas:
  - a) Si el Proveedor no ha entregado previamente al Comprador el acuse de recibo del Pedido y/o sus revisiones si las hubiere.
  - b) Si las facturas no cumplen los requisitos establecidos legalmente.
  - c) Si en las facturas no se indica el número de Pedido, número de BO, números de albaranes de entrega de los Productos (o fechas de prestación de los servicios).
  - d) Si se facturan Productos no incluidos en la documentación contractual.
  - e) Si se facturan Productos a precios diferentes o en cantidades o mediciones superiores a las que se indican en la documentación contractual.
  - f) Si las facturas parciales no contienen las valoraciones a origen y ya facturado.
  - g) Si las facturas se envían a una dirección diferente a la indicada en la documentación contractual.
  - h) Si las facturas corresponden a varios Pedidos.
  - i) Si el Proveedor no tiene en su poder la documentación contractual o no dispone de un Pedido válido.
  - j) Si las facturas tienen una fecha de emisión anterior a la fecha de emisión del Pedido.

#### 15. PAGOS

1. Las facturas se pagarán en los plazos indicados en la documentación contractual.

2. Las facturas se pagarán sólo si todos los conceptos facturados figuran en el Pedido y si el Comprador posee los documentos que demuestren la recepción conforme de los Productos, de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual.
3. PROVEEDOR: Empresa que suministra los Productos objeto del Pedido.
4. Cuando se efectúen pagos anticipados al Proveedor, cualquiera que sea la causa, éste deberá entregar en todo caso aval bancario suficiente a juicio del Comprador, que garantice dicha entrega hasta el momento en que aquel anticipo fuese absorbido o su riesgo superado.

#### 16. AVALES Y FIANZAS

1. En caso de que en la documentación contractual se determine que el Proveedor deba entregar un aval bancario, éste será emitido por una entidad aceptable para el Comprador. En el texto del aval deberá indicarse expresamente su carácter irrevocable, excluyendo los beneficios de división, orden y exclusión, su carácter de garantía a primera demanda y su periodo de validez, de acuerdo con la garantía convenida.

#### 17. PENALIZACIONES

1. Los plazos de entrega son una parte esencial del Pedido. Salvo por motivos de fuerza mayor, en caso de retraso en las fechas de entrega definidas, el Comprador se reserva el derecho de aplicar una penalización del 2% por semana de retraso o fracción, hasta un tope del 10% como máximo, que será aplicable sobre el importe total del Pedido. No obstante, si pudieran cuantificarse los daños directos o indirectos producidos al Comprador por causa del retraso, y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones calculadas según lo dispuesto anteriormente, el Comprador podrá optar por exigir la indemnización correspondiente.
2. Si el retraso en la entrega fuese tal que confiriese al Comprador el derecho a la penalización máxima, y los Productos siguiesen sin ser entregados/prestados, el Comprador podrá denunciar la finalización total o parcial del Pedido.
3. Si el Proveedor incumpliera cualquiera de las Condiciones Generales o Particulares de Compra especificadas, el Comprador podrá aplicar una penalización de hasta un 10% del importe total del Pedido.

#### 18. IMPUESTOS

1. Todos los impuestos, arbitrios, tasas y tributos, que se deriven de la realización del presente Pedido, así como los gastos derivados de su posible elevación a escritura pública, serán por cuenta del Proveedor, salvo los que correspondan al Comprador según la legislación vigente.

#### 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. El Proveedor no podrá ceder o traspasar a terceros el Pedido, ni ninguna de las obligaciones y derechos nacidos del mismo, sin la autorización previa y escrita del Comprador.
2. El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del Pedido sin la autorización previa y escrita del Comprador.

#### 20. GUARDA Y CUSTODIA

1. El Proveedor será responsable de la guarda y custodia de todo el material, accesorios, maquinaria, utillaje y/o herramientas que el Comprador le haya cedido para el cumplimiento de este Pedido, debiendo el Proveedor reembolsar al Comprador su valor en caso de pérdida, robo o deterioro. Así mismo, se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados considere el Comprador necesarios en reconocimiento de tal circunstancia y obligaciones derivadas de dicho depósito. El Proveedor deberá oponerse a cualquier acción que pretendan ejercitar terceros sobre dichos elementos, como si fueran propiedad de este (tales como embargos, inclusión en procedimiento de concurso, etc.) debiendo además avisar al Comprador con la mayor urgencia, a fin de que pueda alegar éste lo que proceda en defensa de su derecho.

#### 21. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO

1. Si por cualquier causa, el Comprador considerara necesario o se viera obligado a pedir la suspensión temporal del Pedido, lo notificará por escrito al Proveedor, precisando la causa y su estimación temporal, interrumpiéndose de forma inmediata todo suministro y/o trabajo

#### 22. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO

1. El Pedido podrá ser resuelto por el simple acuerdo escrito de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan, o mediante comunicación fehaciente del Comprador al Proveedor, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:
  - a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

- b) El incumplimiento total o parcial por parte del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
- c) La falta de capacidad técnica, laboral o económica del Proveedor observada durante la realización del Pedido.
- d) La falta de subsanación de los defectos en Productos entregados.
- e) El haberse alcanzado la penalización máxima por retrasos en las entregas.
- f) La resolución del contrato entre el Cliente y el Comprador.
- g) El incumplimiento de las Obligaciones Laborales, Obligaciones Tributarias, Obligaciones Medioambientales o de las Normas de Seguridad e Higiene.
- h) La quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de cualquiera de las partes, sin perjuicio de los derechos y acciones que cada una pueda emprender.
- i) La falta de presentación en plazo de la fianza definida en la documentación contractual, en caso de que se exija.
- j) La transmisión, cesión, traspaso o subarriendo, total o parcial, de las obligaciones contractuales, sin autorización previa y escrita del Comprador.
- k) La revelación de documentos confidenciales o la publicidad y referencia a la relación comercial entre Proveedor y Comprador, sin la autorización previa y escrita del Comprador.
- l) La adquisición de firmeza de una sentencia judicial que confirme la comisión de una infracción muy grave de la normativa de Derecho de la Competencia será causa de resolución del contrato/pedido. Si el Proveedor fuera sancionado durante la relación comercial, se compromete a comunicar dicha circunstancia tras la firmeza de la resolución judicial a la mayor brevedad y en todo caso en un plazo no superior a 5 días.

### 23. CONFIDENCIALIDAD

- 1. Toda la información comercial, técnica o económica relacionada con la documentación contractual asociada a este Pedido tendrá carácter de información confidencial. El Proveedor no podrá revelar a terceros dicha información confidencial sin la autorización previa y escrita del Comprador.

### 24. PUBLICIDAD E IMAGEN

- 1. El Proveedor deberá solicitar autorización expresa, previa y escrita, para hacer publicidad y referencia a sus relaciones comerciales con el Comprador derivadas de este Pedido así como para utilizar la marca, el logotipo o el nombre del Comprador en cualquier soporte publicitario.

### 25. PROTECCIÓN DE DATOS

- 1. Ambas partes se comprometen a cumplir la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en la realización del tratamiento de datos necesario para la ejecución del Pedido. En el supuesto de que una de las partes vulnerase dicha legislación, dejará indemne a la otra de las responsabilidades de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.
- 2. Toda la información y/o documentación facilitada por CYMI objeto de Acuerdo de Confidencialidad firmado por ambas partes, deberá ser custodiada mientras sea necesaria para la prestación del servicio y a la finalización del pedido, deberá ser devuelta o destruida certificando la destrucción siempre que sea requerido.
- 3. La Política de Seguridad de la Información de CYMI está disponible para consulta en la web: <https://cymisa.com/> . El Proveedor se compromete a asumir la Política y velar por su correcta aplicación.
- 4. El Proveedor deberá comunicar a la máxima brevedad cualquier incidente de seguridad que detecte en sus sistemas

### 26. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, ÉTICA, TRANSPARENCIA, CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1. El Código de Conducta de la empresa y Código de Conducta para Socios de Negocio del Grupo se aplican a todos los grupos de interés, está disponible en la web: [www.cymisa.com](http://www.cymisa.com). Así mismo, se aplica en cualquier actividad desarrollada, lo indicado por el Grupo, en lo relativo a Responsabilidad Social Corporativa, Ética, Transparencia y Código de Conducta.

### 27. DERECHOS HUMANOS

- 1. Por medio de la presente cláusula, el Socio de Negocio manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de prevención, gestión y mitigación de la comisión de cualquier tipo de conducta, que pudiera suponer una vulneración de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.
- 2. A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, Socio de Negocio manifiesta que conoce la Guía de los Derechos Humanos de VINCI publicada en su página web corporativa <https://www.vinci.com> y la Política de diligencia debida en materia de Derechos Humanos de COBRA SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U. y se compromete a respetarlo y a aplicar sus disposiciones en la operativa de la relación comercial y a comunicar cualquier irregularidad en el cumplimiento de las mismas a través del Canal Ético del Grupo CYMI <https://cobrais.integrityline.com> . Asimismo, en el caso de que el Socio de Negocio subcontratara parte de las actividades objeto de la

relación comercial, velará, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente contrato, así como en el resto de normas del Grupo COBRA SCE que, llegado el caso, les sean de aplicación.

## 28. ANTICORRUPCIÓN

1. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
2. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:
  - a) Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:
    - i. Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos. El soborno con frecuencia incluye:
      - a. El compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
      - b. Utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
    - ii. Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formal o informal que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
    - iii. Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
    - iv. Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
  - b) En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten. Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.I. y 2.II. anteriores lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones.

Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización.

Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

## 29. RESPETO A LA LEGALIDAD Y BUENA PRÁCTICA COMERCIAL

1. El Proveedor se compromete y garantiza que tanto la empresa como su personal, asesores o colaboradores prestarán sus servicios con absoluto respeto a las leyes, resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública aplicables al Proyecto y a sus servicios, así como de conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales internacionales.
2. El Proveedor deberá mantener indemne al Grupo Cymi de cualquier reclamación, daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor e sus obligaciones y garantías previstas en este Acuerdo. Asimismo, el Proveedor mantendrá puntual y plenamente informado al Grupo Cymi sobre el contenido de las leyes y resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública que resulten de aplicación y cuyo cumplimiento deba observar o conocer.
3. El contenido de este documento no presupone en ningún caso autorización ni expresa ni tácita al Proveedor por parte del Grupo Cymi para utilizar métodos no legales para la obtención o conservación de contratos, obras o cualquier otro beneficio. En caso de incumplimiento por el Proveedor de esta cláusula, éste asumirá en exclusiva cualquier responsabilidad en que se pudiera incurrir por infringir el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, firmado el 17 de diciembre de 1997, o cualquier otra legislación similar existente bien en España, en la Unión Europea o en el Territorio, manteniendo indemne y preservando expresamente al Grupo Cymi de cualquier responsabilidad en que éste pudiera incurrir derivada de la contravención por parte del Proveedor de lo pactado en esta cláusula.
4. La documentación contractual en todo su ámbito de aplicación y todas las relaciones derivadas de aquella se registrarán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas.
5. Para cualquier reclamación derivada de este Pedido, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

## 30. DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

1. El Proveedor declara haber recibido y entendido el contenido íntegro del Código de Conducta para Socios de Negocio con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo inclusive en caso de subcontratación de una parte del contrato.
2. El Proveedor declara que promueve la defensa del libre mercado y desarrolla una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de Defensa de la Competencia, y de forma específica, declara tolerancia cero en relación con el incumplimiento de las normas para la Defensa de la Competencia respecto de sus empleados directivos, representantes y colaboradores externos, incluidos subcontratistas.
3. Sujeto al deber de secreto aplicable a los procedimientos sancionadores en materia de competencia, el proveedor declara:
  - i. Que ni él ni en su caso sus subcontratistas, han sido objeto de inspección o están inmersos en la actualidad en una investigación preliminar o procedimiento ante una autoridad de competencia por la comisión de una infracción de la normativa de Defensa de la Competencia;
  - ii. Que ni él ni en su caso sus subcontratistas, han sido sancionados por la comisión de una infracción grave o muy grave del Derecho de la Competencia en los últimos 10 años;
  - iii. Que tanto él como en su caso sus subcontratistas, han recibido y entendido el contenido íntegro del Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de CYMI con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo.
4. Adicionalmente y durante la relación de negocio, la adquisición de firmeza de una sentencia judicial que confirme la comisión de una infracción muy grave de la normativa de Derecho de la Competencia será causa de resolución del contrato. Si el Proveedor o sus subcontratistas fueran sancionados durante la relación de negocio, se compromete a comunicar dicha circunstancia tras la firmeza de la resolución judicial a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a 5 días.